

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Junio 26 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Junio veintiseis (26) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: DIVISORIO (ART. 406)
Demandante: FELIX ANTONIO CARO GALINDO
Demandado: JENNY CAROLINA SAN MIGUEL URUEÑA - LUZ DARNELLY CASTRO TELLEZ
Radicación: 736244089002-2023-00102-00

Auto: Admite Demanda

Correspondió por la reparto la presente demanda divisoria, interpuesta por el señor Félix Antonio Caro Galindo mediante apoderado judicial, y en contra de Jenny Carolina San Miguel Urueña, Luz Darnelly Castro Téllez, James David Marroquín Rojas, Armando Cárdenas Campos, Cristian Camilo Godoy Gómez y Angélica Patricia Suarez Moreno, como quiera que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 al 90, 406 y ss del C. G. P., se.....

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda divisoria de FELIX ANTONIO CARO GALINDO Contra JENNY CAROLINA SAN MIGUEL URUEÑA, LUZ DARNELLY CASTRO TÉLLEZ, JAMES DAVID MARROQUÍN ROJAS, ARMANDO CÁRDENAS CAMPOS, CRISTIAN CAMILO GODOY GÓMEZ Y ANGÉLICA PATRICIA SUAREZ MORENO, de conformidad con el artículo 406 y ss del C.G.P.

SEGUNDO: De ella córrasele traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días, para que la conteste por sí misma o por medio de apoderado, por lo que deberá ser notificado de forma personal en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: INSCRIBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-12356, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho JOHN JAIRO OVIEDO GARCIA, titular de la cedula de ciudadanía. No. 93374117 de IBAGUÉ y T. P. No. 167782 del C.S.J., como apoderado de FELIX ANTONIO CARO GALINDO en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en junio 30 de 2023